

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Acuerdo por el que se reforma el artículo Segundo Bis del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026 Distribución del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal

Dependencia o Municipio: Secretaría de Administración y Finanzas

Responsable oficial o técnico: Lic. Diana Magali Curiel Aguilar

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [1.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): DIANA MAGALI CURIEL AGUILAR

Cargo: DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES

Teléfono: 7771889574

Correo Electrónico: dgpi.sic@gmail.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos obliga al Gobierno del Estado a entregar a sus municipios las participaciones federales y a emitir y publicar el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de los fondos participables. En cumplimiento, el 13 de febrero de 2026 se publicó el calendario correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el cual fue modificado el 1 de julio de 2026 mediante la adición del artículo Segundo Bis, con el fin de incluir la fórmula de distribución del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal. Municipios con convenio de colaboración en materia de Impuesto Predial Conforme al artículo 2-A, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, el 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal corresponde únicamente a los municipios que tienen suscrito un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial. A partir de junio de 2026 son veinte los municipios en esta situación, que se incorporaron de manera escalonada. El artículo Segundo Bis, tal como fue adicionado el 1 de julio de 2026, incluyó a los veinte municipios que se consideran a partir del Primer Ajuste Cuatrimestral de 2026, pero no distingue la situación de los trece municipios que participan en el reparto desde el ejercicio anterior. Esto genera falta de precisión en los coeficientes, del cual es necesario determinar los coeficientes de distribución del 30% excedente del Fondo de Fomento Municipal aplicables desde enero de 2026, tomando en cuenta que durante ese lapso solo los trece primeros municipios contaban con convenio vigente, ausencia de un porcentaje específico para enero–mayo de 2026, ya que el instrumento vigente no especifica a los trece municipios primigenios ni el porcentaje que les correspondería entre enero y mayo de 2026, previo a la incorporación de los siete municipios nuevos; por lo cual se ve la necesidad de ajustar el marco al cumplimiento de la normativa federal ya que la inclusión de los municipios debe corresponder con la suscripción y publicación de sus convenios, como lo exigen la Regla 24, fracción I, y el comunicado oficial de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Reformar el artículo Segundo Bis del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables que corresponden a los municipios de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, a fin de determinar con precisión los coeficientes de distribución del 30% excedente del Fondo de Fomento Municipal, aplicables desde enero de 2026, conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial suscritos, garantizando una distribución clara, correcta y apegada a la normativa. La reforma modifica un instrumento administrativo ya publicado para precisar su contenido, sin crear nuevas atribuciones ni obligaciones para los particulares. Armoniza el calendario estatal con la Ley de Coordinación Fiscal y con las reglas federales de

validación, y da certeza sobre qué municipios participan en el 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal y desde qué momento. Los siete municipios que se sumaron en 2026 (Coatetelco, Emiliano Zapata, Tetela del Volcán, Zacatepec, Cuernavaca, Jiutepec y Tlaltizapán) quedan claramente identificados y su participación se computa desde el Primer Ajuste Cuatrimestral de 2026. Al delimitar el periodo de enero a mayo para los trece primigenios, se evita que la distribución de ese lapso se calcule con un universo de municipios que aún no tenía convenio. El mecanismo vincula la participación en el 30% excedente del Fondo de Fomento Municipal con la suscripción de convenios de colaboración administrativa en materia de predial. Al precisar su aplicación, la reforma refuerza el incentivo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para que los municipios fortalezcan su recaudación y colaboren con el Gobierno del Estado. La reforma al artículo Segundo Bis atiende una imprecisión concreta en la distribución del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal: no se especificaba a los trece municipios primigenios ni el porcentaje que les correspondía entre enero y mayo de 2026. Su emisión da certeza jurídica y financiera a los municipios, se apeg a la Ley de Coordinación Fiscal y a las reglas federales aplicables, y no impone cargas a los particulares ni requiere recursos adicionales.

DOCUMENTO INFORMATIVO